



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO VRGAS BERNAL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00341-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que por razones administrativas ajenas a la voluntad del Despacho, no se pudo realizar la audiencia prevista en auto anterior, por lo tanto se encuentra pendiente de reprogramar. Sírvasse proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite correspondiente, en tal sentido se dispone señalar el jueves 18 de noviembre de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, advirtiéndole que de ser posible se llevará a cabo la audiencia del art. 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Amrm

Firmado Por:
Sergio Leonardo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 187, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 09 de noviembre de 2021</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>

Sanchez Herran

D.C.,

Código de verificación: **8b11d4cfb88fecf85a874fa3d6481c60d709f4408ab877d9431b8cdbbca100a**
Documento generado en 09/11/2021 08:46:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Jlato11@cendjo.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS MONTOYA MEJÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR
RADICADO: 11001-3105011 2019 00283 00

SECRETARIA Bogotá, D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que se encuentran pendientes por resolver dos recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados por las entidades demandadas en contra del proveído que dio por no contestada la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Bogotá, D.C, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe secretarial procede el Despacho a desatar los recursos de reposición y en subsidio de apelación teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Refirieren los censores que se debe reponer el auto que dio por no contestada la reforma de la demanda toda vez que no se dio traslado en debida forma, ya que se bien es cierto se notificó a través de las direcciones de correo dispuestas para dicha finalidad, no es menos cierto que no se adjuntó con el mensaje de correo el archivo que contuviera el escrito contentivo de la reforma de la demanda.

Habiendo puesto de presente lo anterior procede el Juzgado a resolver el recurso teniendo en cuenta en primera medida las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es oportuno recordar que los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarla con el fin de que

la misma sea modificada o revocada bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico

De acuerdo con el contenido del artículo 63 del c.p.t y de la s.s., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y, tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal, pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso.

Habiendo realizado las anteriores precisiones de orden procesal y continuando con el estudio del recurso y para un mejor proveer se realizará una síntesis de las actuaciones desplegadas en el presente trámite procesal para un mejor proveer en los siguientes terminos:

- 1) 22-ABRIL-2019: Se radicó la demanda ordinaria laboral de primera instancia con número de radicado dentro de este despacho 2019-285.
- 2) 29-AGOSTO-2019: Auto admitió demanda.
- 3) 11-SEPTIEMBRE-2019: Se notifica mediante aviso a COLPENSIONES.
- 4) 04-OCTUBRE-2019: COLPENSIONES contesta la demanda.
- 5) 24-ENERO-2020: PORVENIR contesta la demanda.
- 6) 31-ENERO-2020: Apoderado demandante reforma la demanda.
- 7) 21-JULIO-2020: Se admite la reforma a la demanda.
- 8) 23-JULIO-2020: Porvenir solicita copia del escrito de la reforma a la demanda.
- 9) 28-JULIO-2020: Colpensiones presenta contestación a la reforma a la demanda.
- 10) 19-MAYO-2021: Auto tiene por no contestada la reforma de la

demanda por las dos demandadas.

11) 21-MAYO-2021: Porvenir y Colpensiones presentan recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 19 de mayo de 2021.

De lo anterior se concluye sin lugar a mayores discernimientos que se deberá reponer la providencia refutada, como quiera que si bien es cierto se envió la comunicación de la reforma de la demanda, no es menos cierto que se envió de manera incompleta, ya que no se adjuntó el archivo que contenía el escrito de reforma de la demanda, la que va en contravía del derecho de contradicción y defensa de las partes y por ende del debido proceso.

En consecuencia se conmina a la parte demandante para que efectúe la notificación de la reforma de la demanda a las dos entidades que componen la pasiva, una vez surtido el término para contestar la reforma de la demanda, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

Por lo anteriormente considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 19 de mayo de 2021 mediante el cual se dio por no contestada la reforma de la demanda por las dos entidades que componen la pasiva, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante se sirva adelantar las gestiones necesarias para notificar a las entidades demandadas de la reforma de la demanda en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 187 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ff31add40487360d167df4989c83e495fe0e246152ecd91bddacfb626265a4**
Documento generado en 09/11/2021 07:59:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GÓMEZ BALLÉN
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00430

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de parte de las demandadas, dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERÁ
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicios demandada, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 111 a 143 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **PROTECCIÓN S.A.** obrante en folios 144 a 159 del expediente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día viernes 19 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 187** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64674942ca244569a31e6985d4958c20d547c1fc0a6c69a8203118703cd9d247**

Documento generado en 09/11/2021 08:45:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA CLAVIJO FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00736

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES., dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERÁ
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicios demandada, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 126 a 145 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** obrante en folios 59 a 125 del expediente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8-j.3

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 187** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8ecf8562d9ad3d6d770e3b149076bf3375eda6af2f6750fb6135fb882d97c673**
Documento generado en 09/11/2021 08:46:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>